OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SEGURO No. 29–IESFA–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL OTROSÍ

ÍTEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE (Tomador, asegurado y beneficiario)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	Rectora – Fondo de Servicios Educativos
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Agencia Cartagena Centro Amurallado
NIT	860.524.654-6
APODERADA	KAREN MARGARITA CORREA RAMÍREZ
C.C.	1.047.401.798
OBJETO DEL OTROSÍ	Sustituir la referencia a la Póliza No. 440-64-994000002806-0, cancelada a solicitud de LA ASEGURADORA, por la Póliza No. 440-64-994000002808-0, expedida en las mismas condiciones.
VALOR DEL CONTRATO	$9.921.848 (sin variación).
PLAZO Y VIGENCIA	Sin variación. Vigencia de la póliza: del 30 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas al 30 de septiembre de 2027 a las 23:59 horas.
FECHA DEL OTROSÍ	20 de octubre de 2026

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, identificada con NIT 806.011.890-1, representada por la HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.524.654-6, representada por su apoderada general KAREN MARGARITA CORREA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.401.798, en virtud del poder conferido mediante la Escritura Pública No. 279 del 27 de febrero de 2026 de la Notaría Décima de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, han convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Seguro No. 29–IESFA–2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El 30 de septiembre de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Seguro No. 29–IESFA–2026, por valor de $9.921.848, cuyo objeto es renovar por un (1) año la póliza de manejo que ampara los recursos del Fondo de Servicios Educativos frente a los cargos de Rector y Pagador.

En la cláusula décima sexta del contrato, referida a los documentos que lo integran, se citó como póliza expedida por LA ASEGURADORA la No. 440-64-994000002806-0, emitida el 29 de septiembre de 2026.

Mediante comunicación del 8 de octubre de 2026, LA ASEGURADORA solicitó cancelar esa póliza y expedir una nueva en las mismas condiciones, por la necesidad de modificar la fecha de la factura asociada al trámite, precisando que la solicitud no implica cambios en el objeto, el valor, los amparos, la vigencia ni las demás condiciones pactadas.

El 9 de octubre de 2026 LA ASEGURADORA expidió la Póliza de Seguro Manejo Sector Oficial No. 440-64-994000002808-0, anexo 0, con vigencia desde las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2026 hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre de

2027, suma asegurada de $332.907.500 en el agregado anual, límite por evento de $150.000.000, deducible del 15% con mínimo de cuatro (4) SMMLV, cargos asegurados Rector y Tesorero (este último entendido como Pagador, según la cláusula segunda del contrato) y valor total de $9.921.848, facturada mediante la factura electrónica No. 440F36029 de la misma fecha.

La cláusula décima del contrato permite su modificación de común acuerdo mediante documento escrito. En este caso la modificación se limita a identificar correctamente la póliza que ampara la vigencia contratada, sin alterar el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones de cobertura.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Modificar la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato de Seguro No. 29–IESFA–2026, en el sentido de sustituir la Póliza No. 440-64-994000002806-0 por la Póliza No. 440-64-994000002808-0, expedida por LA ASEGURADORA el 9 de octubre de 2026, que reemplaza a aquella, cancelada a solicitud de LA ASEGURADORA, y ampara la vigencia contratada. Igualmente forman parte del contrato la comunicación de LA ASEGURADORA del 8 de octubre de 2026 y la factura electrónica No. 440F36029.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA SUSTITUCIÓN. Toda referencia a la Póliza No. 440-64-994000002806-0 contenida en los documentos del contrato, incluidos la designación del supervisor y el Acta de Inicio, se entenderá hecha a la Póliza No. 440-64-994000002808-0.

TERCERA. CONTINUIDAD DE LA COBERTURA. LA ASEGURADORA manifiesta que la cancelación de la Póliza No. 440-64-994000002806-0 y la expedición de la No. 440-64-994000002808-0 no generan cobro adicional a cargo de LA INSTITUCIÓN ni interrumpen la cobertura, que se mantiene desde las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2026, sin retroactividad y sin solución de continuidad. Se obliga a entregar a LA INSTITUCIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este otrosí, el anexo o constancia de cancelación de la póliza sustituida.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato continúa siendo de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($9.921.848). La factura electrónica No. 440F36029 sustituye cualquier otra factura asociada a la póliza cancelada, de modo que no habrá lugar a doble pago. El pago se hará en los términos de la cláusula cuarta del contrato, previa certificación del supervisor y dentro del plazo de vencimiento de la factura, que es el 9 de noviembre de 2026.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás estipulaciones del Contrato de Seguro No. 29–IESFA–2026 que no han sido modificadas expresamente por el presente otrosí continúan vigentes en los mismos términos.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Por no modificar el valor del contrato, no requiere nuevo Certificado de Disponibilidad ni Registro Presupuestal. Se incorporará al expediente del Proceso No. 29–IESFA–2026.

FIRMA DE LAS PARTES

En constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora Ordenadora del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

KAREN MARGARITA CORREA RAMÍREZ
Apoderada General
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654-6